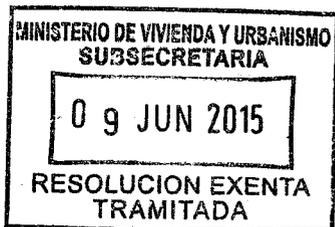


JUSCAS/AVG  
Int. N° 547/2015



OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A FAMILIA DE CAMPAMENTO DE LA REGION DE COQUIMBO./

SANTIAGO, 09 JUN 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4076

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO:

1. La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
2. La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
3. La Resolución Exenta N° 9.915, (V. y U.), de fecha 5 de diciembre de 2012, que otorga subsidios habitacionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a familias de campamento de las regiones de Arica y Parinacota, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Biobío, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Metropolitana;
4. El Ord. N° 1.290, de fecha 17 de marzo de 2015, del Director (S), del SERVIU de la Región de Coquimbo, en que solicita asignación directa de un monto adicional de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para la Sra. Natali Andrea Quechuqueo Guerrero, RUT N° 16581643-9, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la persona identificada en el Visto 4), precedente, fue beneficiada mediante la resolución citada en el Visto 3), con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y a la fecha no ha podido aplicar dicho beneficio por las dificultades para encontrar una vivienda que se pueda adquirir con el monto de subsidio asignado.
- b) Que la beneficiaria identificada en el Visto 4), encontró una vivienda que cumple con los requisitos técnicos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y que esta fue aprobada por el SERVIU de la Región de Coquimbo identificando un déficit de recursos para su compra.



- c) Que evaluados los antecedentes enviados por el SERVIU de la Región de Coquimbo, consta que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar un monto de subsidio adicional a la Sra. Natali Andrea Quechuqueo Guerrero, RUT N° 16581643-9, para que pueda resolver la situación de urgente necesidad habitacional en la que se encuentra, aplicando el subsidio habitacional del que es beneficiaria a la adquisición de una vivienda, dicto la siguiente

**RESOLUCION:**

1. Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a la Sra. Natali Andrea Quechuqueo Guerrero, RUT N° 16581643-9, por un monto de hasta 197,758 Unidades de Fomento.
2. El monto de subsidio habitacional adicional asignado mediante la presente Resolución Exenta, ascendente a **197,758** Unidades de Fomento, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Coquimbo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE COQUIMBO
- SERVIU REGION DE COQUIMBO
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**